



Economía

Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

RESULTADO DE LA DISCUSIÓN DE COMENTARIOS REALIZADA EN LAS SESIONES PRIMERA A SEXTA DEL GRUPO DE TRABAJO



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se



Documento: Respuesta a los Comentarios recibidos en consulta pública al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-Productos de acero-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha:
						27/10/2025
	Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
1	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	Todo el Proyecto de NOM	OEC	Cambiar el término OEC, cuando corresponda por OCP o Laboratorio de pruebas, toda vez que no es claro a quien se refiere, ya que los LAB o UI son OEC.	No es claro a quien se refiere, ya que los LAB o UI son OEC.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
2	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Prefacio	Agregar a CANACERO, tanto en el grupo de trabajo como en el CCONNSE	Que aparezcan en ambos grupos del prefacio	CANACERO cuenta con la acreditación correspondiente dentro del CCONNSE y participó activamente en la elaboración de este proyecto de NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
3	Ternium México, S.A. de C.V.	Prefacio	Agregar a CANACERO, tanto en el grupo de trabajo como en el CCONNSE	Que aparezcan en ambos grupos del prefacio	CANACERO cuenta con la acreditación correspondiente dentro del CCONNSE y participó activamente en la elaboración de este proyecto de NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se





						determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
4	CANACERO	Prefacio	Agregar a CANACERO, tanto en el grupo de trabajo como en el CCONNSE	Que aparezcan en ambos grupos del prefacio	CANACERO cuenta con la acreditación correspondiente dentro del CCONNSE y participó activamente en la elaboración de este proyecto de NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
5	ANTAAC	Prefacio	Agregar a CANACERO, tanto en el grupo de trabajo como en el CCONNSE	Que aparezcan en ambos grupos del prefacio	CANACERO cuenta con la acreditación correspondiente dentro del CCONNSE y participó activamente en la elaboración de este proyecto de NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
6	TA 2000 S.A. de C.V.	Prefacio	Agregar a CANACERO, tanto en el grupo de trabajo como en el CCONNSE	Que aparezcan en ambos grupos del prefacio	CANACERO cuenta con la acreditación correspondiente dentro del CCONNSE y participó activamente en la elaboración de este proyecto de NOM	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





						que procede el cambio propuesto de tipo General
7	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Prefacio	Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA).	TA 2000 S.A. de C.V. (TYASA).	Nombre correcto de la razón social de la empresa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
8	Ternium México, S.A. de C.V.	Prefacio	Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA).	TA 2000 S.A. de C.V. (TYASA).	Nombre correcto de la razón social de la empresa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
9	CANACERO	Prefacio	Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA).	TA 2000 S.A. de C.V. (TYASA).	Nombre correcto de la razón social de la empresa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





10	ANTAAC	Prefacio	Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA).	TA 2000 S.A. de C.V. (TYASA).	Nombre correcto de la razón social de la empresa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
11	TA 2000 S.A. de C.V.	Prefacio	Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA).	TA 2000 S.A. de C.V. (TYASA).	Nombre correcto de la razón social de la empresa.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
12	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Prefacio	Deacero S.A.P.I. DE C.V	DEACERO, S.A.P.I de C.V.	Nombre de la empresa o razón social correcto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
13	Ternium México, S.A. de C.V.	Prefacio	Deacero S.A.P.I. DE C.V	DEACERO, S.A.P.I de C.V.	Nombre de la empresa o razón social correcto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





						VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
14	CANACERO	Prefacio	Deacero S.AP.I. DE C.V	DEACERO, S.A.P.I de C.V.	Nombre de la empresa o razón social correcto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
15	ANTAAC	Prefacio	Deacero S.AP.I. DE C.V	DEACERO, S.A.P.I de C.V.	Nombre de la empresa o razón social correcto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
16	TA 2000 S.A. de C.V.	Prefacio	Deacero S.AP.I. DE C.V	DEACERO, S.A.P.I de C.V.	Nombre de la empresa o razón social correcto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la





						Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
17	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Prefacio Párrafo 2.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. □ Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. □ Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM).	Grupo Acerero participa de forma voluntaria en la elaboración del presente proyecto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			□ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C.	□ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO) □ GRUPO ACERERO □ TUBERÍA LAGUNA, S.A. DE C.V.	
--	--	--	---	--	--





			□ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO)			
18	Ternium México, S.A. de C.V.	Prefacio Párrafo 2.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO).	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte.	Grupo Acerero participa de forma voluntaria en la elaboración del presente proyecto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			□ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO)	□ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO) □ GRUPO ACERERO		
--	--	--	---	--	--	--





			□ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO)			
19	CANACERO	Prefacio Párrafo 2.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. - Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V.	Grupo Acerero participa de forma voluntaria en la elaboración del presente proyecto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V.	□ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO)		
--	--	--	---	--	--	--





			□ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO)	□ GRUPO ACERERO		
20	ANTAAC	Prefacio Párrafo 2.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX).	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V.	Grupo Acerero participa de forma voluntaria en la elaboración del presente proyecto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





Economía

Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			□ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA).	Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V.		
--	--	--	--	---	--	--



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se

Página 13 de 87

[Handwritten signature]



			□ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO)	□ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO) □ GRUPO ACERERO		
21	TA 2000 S.A. de C.V. TA 2000 S.A. de C.V.	Prefacio Párrafo 2.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V.	Con objeto de elaborar el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores: □ Tubos de Acero de México, S.A. (TenarisTamsa). □ Ternium México, S.A. de C.V. □ Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TA 2000 S.A. de C.V.) (TYASA). □ Forza SPL, S.A. de C.V. □ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V.	Grupo Acerero participa de forma voluntaria en la elaboración del presente proyecto.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			□ Petróleos Mexicanos (PEMEX). □ GERDAU CORSA, S.A.P.I. de C.V. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC).	Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO). □ Aceros Turia, S.A. de C.V. □ Instituto Mexicano del Transporte. □ Centro Nacional de Metrología (CENAM). □ Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP). □ Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE). □ ArcelorMittal México, S.A. de C.V. □ Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO). □ Asociación Nacional de Transformadores de Acero A.C. (ANTAAC). □ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V.		
--	--	--	---	---	--	--





			□ Altos Hornos de México S.A.B de C.V. (AHMSA). □ TRUPER S.A. de C.V. □ Rubio Villegas y Asociados, S.C. (EC RUBIO) □ Normalización y Certificación, NYCE S.C. □ Asociación de Normalización y Certificación S.C. (ANCE). □ Polomex S. A. de C.V. □ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO)	□ Deacero S.A.P.I de C.V. □ LAMINA Y PLACA COMERCIAL, S.A DE C.V. (VILACERO) □ GRUPO ACERERO		
22	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	1.2 Campo de aplicación	1.2. Campo de aplicación. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana únicamente aplica a los productos de hierro y acero que se fabriquen, importen y/o comercialicen en territorio nacional, enlistados en el Capítulo 4, en la Tabla 1 de este Proyecto de	Eliminar la palabra únicamente del Campo de aplicación 1.2. Campo de aplicación Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los productos de hierro y acero que se fabriquen, importen y/o comercialicen en territorio nacional, enlistados en el Capítulo 4, en la Tabla 1 de este Proyecto de Norma Oficial	En la redacción ya se indica que aplica a los productos enlistados en el Capítulo 4, Tabla 1, por lo que indicar "únicamente" es redundante.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			Norma Oficial Mexicana, destinados a una obra en construcción o edificación.	Mexicana, destinados a una obra en construcción o edificación		
23	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	1.3. Objetivo Legítimo de Interés Público	La calidad de los productos de acero, así como su seguridad, desempeño y la confiabilidad de su uso (artículo 10, fracción XV, de la Ley de Infraestructura de la Calidad).	Incluir un verbo al inicio del párrafo. Propuesta del GT: Asegurar la calidad de los productos de acero, así como su seguridad, desempeño y confiabilidad durante su uso.	Mejorar la redacción. Al ser un objetivo, debe iniciar con un verbo en infinitivo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo General
24	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	2.8	290 Mapa	290 MPa	Error en nomenclatura	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
25	Ternium México, S.A. de C.V.	2.8	290 Mapa	290 MPa	Error en nomenclatura	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

						determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
26	Tenaris Tamsa	2.8	290 Mapa	290 MPa	Error en nomenclatura	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
27	CANACERO	2.8	290 Mapa	290 MPa	Error en nomenclatura	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
28	ANTAAC	2.8	290 Mapa	290 MPa	Error en nomenclatura	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





						que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
29	TA 2000 S.A. de C.V.	2.8	290 Mapa	290 MPa	Error en nomenclatura	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
30	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	3 Términos y definiciones	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC y en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de	Se incorporaría la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) con el objetivo de brindar certidumbre respecto a la integración de las definiciones establecidas tanto en dicha ley como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





			enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;		
31	Ternium México, S.A. de C.V.	3 Términos y definiciones	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC y en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	Se incorporaría la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) con el objetivo de brindar certidumbre respecto a la integración de las definiciones establecidas tanto en dicha ley como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





32	Tenaris Tamsa	3 Términos y definiciones	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC y en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	Se incorporaría la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) con el objetivo de brindar certidumbre respecto a la integración de las definiciones establecidas tanto en dicha ley como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
33	CANACERO	3 Términos y definiciones	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones	Se incorporaría la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) con el objetivo de brindar certidumbre	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			definiciones contenidos en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	contenidos en la LIC y en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	respecto a la integración de las definiciones establecidas tanto en dicha ley como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
34	ANTAAC	3 Términos y definiciones	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC y en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se	Se incorporaría la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) con el objetivo de brindar certidumbre respecto a la integración de las definiciones establecidas tanto en dicha ley como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





			Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;		
35	TA 2000 S.A. de C.V.	3 Términos y definiciones	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y	Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC y en la LFMN, en lo que no se oponga a lo previsto en la LIC de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas	Se incorporaría la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) con el objetivo de brindar certidumbre respecto a la integración de las definiciones establecidas tanto en dicha ley como en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





			Normalización; la NMX-B-019-CANACERO-2020, ver 2.3, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;	de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes;		
36	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	3.6	3.6. Informe de Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad Documento en el que se hace constar ante el OCP, que el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una empresa respecto a la línea de producción del producto certificado, contempla procedimientos documentados y registros que aseguran el cumplimiento del producto certificado con la NMX-CC-9001IMNC-2015, Ver 2.31.	3.6. Informe de Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad Documento en el que se hace constar ante el OCP, que el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una empresa respecto a la línea de producción del producto certificado, contempla procedimientos documentados y registros que aseguran el cumplimiento del producto certificado con la NMX aplicable.	El producto certificado debe de cumplir con las especificaciones de la Norma Mexicana aplicable vigente o la que la sustituya, más no con la NMX-CC-9001-IMNC-2015.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo General
37	Gloria Marbán Vázquez -	3.14		Se propone la siguiente definición:	La definición es aplicable a Organismo de Evaluación de la Conformidad, no a un	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de



8



	Consultora independiente	Organismo de Certificación de Producto (OCP)	3.14. Organismo de Certificación de Producto (OCP). La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar como: Laboratorios, de ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de Inspección, Organismos	3.14. Organismo de Certificación de Producto (OCP). La persona moral acreditada por una Entidad de Acreditación y en su caso, aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, que tiene por objeto realizar funciones de certificación.	Organismo de Certificación de Producto. Además, se hace mención del Reglamento de la LIC, el cual aún no ha sido publicado. Las medicaciones propuestas, están conforme la definición establecida en el artículo 3º, fracción XII de la LFMN.	Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
--	--	--	---	--	--	---





			de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio previstos en el Reglamento de LIC.			
38	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	3 Términos y definiciones 3.14	Organismo de Certificación de Producto (OCP) La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar	Un Organismo de Certificación de Producto (OCP) es un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que puede operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo a lo descrito dentro del artículo 53 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	Se agrega el Artículo 53 completo de la LIC para justificar la propuesta de definición. Artículo 53. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de esta Ley. En el Reglamento de la presente Ley se consignarán los términos en que los organismos mencionados participarán en actividades de Evaluación de la Conformidad, por lo que, en casos aplicables se deberán	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Técnico





			como: Laboratorios, de ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de inspección, Organismos de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio previstos en el Reglamento de LIC.		observar las disposiciones del Sistema de metrología. Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables.	
39	Tenaris Tamsa	3 Términos y definiciones	Organismo de Certificación de Producto (OCP)	Un Organismo de Certificación de Producto (OCP) es un Organismo de Evaluación de	Se agrega el Artículo 53 completo de la LIC para	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

		3.14	La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar como: Laboratorios, de ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de inspección, Organismos de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio	la Conformidad (OEC) que puede operar como: - Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; - Unidades de inspección; - Organismos de certificación, y - Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo a lo descrito dentro del artículo 53 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	justificar la propuesta de definición. Artículo 53. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como: - Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; - Unidades de inspección; - Organismos de certificación, y - Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de esta Ley. En el Reglamento de la presente Ley se consignarán los términos en que los organismos mencionados participarán en actividades de Evaluación de la Conformidad, por lo que, en casos aplicables se deberán observar las disposiciones del Sistema de metrología.	Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Técnico
--	--	------	--	--	--	--





			previstos en el Reglamento de LIC.		Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables.	
40	Ternium México, S.A. de C.V.	3 Términos y definiciones 3.14	Organismo de Certificación de Producto (OCP)	Un Organismo de Certificación de Producto (OCP) es un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que puede operar como:	Se agrega el Artículo 53 completo de la LIC para justificar la propuesta de definición.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de



X



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia Dirección General de Normas

			La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar como: Laboratorios, de ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de inspección, Organismos de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio	I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo a lo descrito dentro del artículo 53 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	Artículo 53. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de esta Ley. En el Reglamento de la presente Ley se consignarán los términos en que los organismos mencionados participarán en actividades de Evaluación de la Conformidad, por lo que, en casos aplicables se deberán observar las disposiciones del Sistema de metrología. Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de	Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Técnico
--	--	--	--	---	--	---





			previstos en el Reglamento de LIC.		Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables.	
41	CANACERO	3 Términos y definiciones 3.14	Organismo de Certificación de Producto (OCP) La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas	Un Organismo de Certificación de Producto (OCP) es un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que puede operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y	Se agrega el Artículo 53 completo de la LIC para justificar la propuesta de definición. Artículo 53. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección;	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Técnico





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar como: Laboratorios, de ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de inspección, Organismos de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio previstos en el Reglamento de LIC.	IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo a lo descrito dentro del artículo 53 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de esta Ley. En el Reglamento de la presente Ley se consignarán los términos en que los organismos mencionados participarán en actividades de Evaluación de la Conformidad, por lo que, en casos aplicables se deberán observar las disposiciones del Sistema de metrología. Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la	
--	--	--	---	---	---	--





					respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables.	
42	ANTAAC	3 Términos y definiciones 3.14	Organismo de Certificación de Producto (OCP) La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser	Un Organismo de Certificación de Producto (OCP) es un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que puede operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo a lo descrito dentro del artículo 53 de la	Se agrega el Artículo 53 completo de la LIC para justificar la propuesta de definición. Artículo 53. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de esta Ley. En el Reglamento de la presente Ley se	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Técnico





			aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar como: Laboratorios, de ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de inspección, Organismos de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio previstos en el Reglamento de LIC.	Ley de Infraestructura de la Calidad.	consignarán los términos en que los organismos mencionados participarán en actividades de Evaluación de la Conformidad, por lo que, en casos aplicables se deberán observar las disposiciones del Sistema de metrología. Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen	
--	--	--	---	---------------------------------------	---	--





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

					conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables.	
43	TA 2000 S.A. de C.V.	3 Términos y definiciones 3.14	Organismo de Certificación de Producto (OCP) La persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, los cuales podrán operar como: Laboratorios, de	Un Organismo de Certificación de Producto (OCP) es un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) que puede operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad. De acuerdo a lo descrito dentro del artículo 53 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.	Se agrega el Artículo 53 completo de la LIC para justificar la propuesta de definición. Artículo 53. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad podrán operar como: I. Laboratorios, de ensayos y pruebas, medición o calibración, entre otros; II. Unidades de inspección; III. Organismos de certificación, y IV. Otros proveedores y prestadores de servicios previstos en el Reglamento de esta Ley. En el Reglamento de la presente Ley se consignarán los términos en que los organismos mencionados participarán en actividades de Evaluación de la Conformidad, por lo que, en casos aplicables se deberán	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Técnico





			ensayo y pruebas, medición o calibración, entre otros, unidades de inspección, Organismos de Certificación y otros proveedores y prestadores de servicio previstos en el Reglamento de LIC.		observar las disposiciones del Sistema de metrología. Siempre que no implique un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persiga la Norma Oficial Mexicana aplicable, un Organismo de Evaluación de la Conformidad podrá operar bajo más de una de las figuras antes señaladas, siempre cumpliendo con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y cuenten con la respectiva autorización, registro, acreditación o aprobación según corresponda, que demuestre que cumplen con los criterios de imparcialidad y confiabilidad y no tienen conflicto de intereses de acuerdo a los establecidos en las normas nacionales e internacionales aplicables.	
44	Gloria Marbán Vázquez -	3.15 Organismo de Evaluación de la	—	Incluir definición	En el Proyecto de Norma Oficial Mexicana no se	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

	Consultora independiente	Conformidad		Organismos de Evaluación de la Conformidad: A la persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.	incluye la definición de Organismo de Evaluación de la Conformidad	Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo General
45	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	3 Términos y definiciones 3.15	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Se solicitará que se elimine, dado que esta definición se encuentra contenida en la LIC en el Artículo 4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

46	Tenaris Tamsa	3 Términos y definiciones 3.15	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Se solicitará que se elimine, dado que esta definición se encuentra contenida en la LIC en el Artículo 4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
47	CANACERO	3 Términos y definiciones 3.15	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Se solicitará que se elimine, dado que esta definición se encuentra contenida en la LIC en el artículo 4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
48	ANTAAC	3 Términos y definiciones 3.15	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Se solicitará que se elimine, dado que esta definición se encuentra contenida en la LIC en el artículo 4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
49	TA 2000 S.A. de C.V.	3 Términos y definiciones	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Se solicitará que se elimine, dado que esta definición se	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





		3.15			encuentra contenida en la LIC en el artículo 4	VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
50	Ternium México, S.A. de C.V.	3 Términos y definiciones 3.15	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Organismo Evaluación de la Conformidad (OEC)	Se solicitará que se elimine, dado que esta definición se encuentra contenida en la LIC en el artículo 4	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
51	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Capítulo 3 Inciso 3.17	Sistema de Control de calidad (SCC)	Sistema de Control de Calidad (SCC)	Colocar las letras mayúsculas correctamente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
52	Tenaris Tamsa	Capítulo 3 Inciso 3.17	Sistema de Control de calidad (SCC)	Sistema de Control de Calidad (SCC)	Colocar las letras mayúsculas correctamente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

						Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio <u>propuesto de tipo Editorial</u>
53	Ternium México, S.A. de C.V.	Capítulo 3 Inciso 3.17	Sistema de Control de calidad (SCC)	Sistema de Control de Calidad (SCC)	Colocar las letras mayúsculas correctamente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio <u>propuesto de tipo Editorial</u>
54	CANACERO	Capítulo 3 Inciso 3.17	Sistema de Control de calidad (SCC)	Sistema de Control de Calidad (SCC)	Colocar las letras mayúsculas correctamente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio <u>propuesto de tipo Editorial</u>
55	ANTAAC	Capítulo 3 Inciso 3.17	Sistema de Control de calidad (SCC)	Sistema de Control de Calidad (SCC)	Colocar las letras mayúsculas correctamente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el





						comentario y se determinó por consenso que procede el cambio <u>propuesto de tipo Editorial</u>
56	TA 2000 S.A. de C.V.	Capítulo 3 Inciso 3.17	Sistema de Control de calidad (SCC)	Sistema de Control de Calidad (SCC)	Colocar las letras mayúsculas correctamente	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio <u>propuesto de tipo Editorial</u>
57	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	4- Tabla 1, No.5,	Con espesor máximo de 127 mm	Con espesor máximo 12.7 mm	En NOM-B-099-1986 (2.8), indica un espesor de 12.7 mm	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio <u>propuesto de tipo Técnico</u>
58	Tenaris Tamsa	4- Tabla 1, No.5,	Con espesor máximo de 127 mm	Con espesor máximo 12.7 mm	En NOM-B-099-1986 (2.8), indica un espesor de 12.7 mm	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





						que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
59	Ternium México, S.A. de C.V.	4- Tabla 1, No.5,	Con espesor máximo de 127 mm	Con espesor máximo 12.7 mm	En NOM-B-099-1986 (2.8), indica un espesor de 12.7 mm	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
60	CANACERO	4- Tabla 1, No.5,	Con espesor máximo de 127 mm	Con espesor máximo 12.7 mm	En NOM-B-099-1986 (2.8), indica un espesor de 12.7 mm	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
61	ANTAAC	4- Tabla 1, No.5,	Con espesor máximo de 127 mm	Con espesor máximo 12.7 mm	En NOM-B-099-1986 (2.8), indica un espesor de 12.7 mm	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





62	TA 2000 S.A. de C.V.	4- Tabla 1, No.5,	Con espesor máximo de 127 mm	Con espesor máximo 12.7 mm	En NOM-B-099-1986 (2.8), indica un espesor de 12.7 mm	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
63	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	4- Tabla 1 No.19, 20, 21, 22, 23, 24 Apéndice B Tabla B.1	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.22 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.23 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.25. NMX-B-471-1990, ver 2.25	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.26 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.22 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.24. NMX-B-471-1990, ver 2.25	Error en número de referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
64	Ternium México, S.A. de C.V.	4- Tabla 1 No.19, 20, 21, 22, 23, 24 Apéndice B Tabla B.1	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.22 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.23 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.25. NMX-B-471-1990, ver 2.25	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.26 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.22 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.24. NMX-B-471-1990, ver 2.25	Error en número de referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
65	CANACERO	4- Tabla 1 No.19, 20, 21, 22, 23, 24	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.22	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.26	Error en número de referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





		Apéndice B Tabla B.1	NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.23 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.25. NMX-B-471-1990, ver 2.25	NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.22 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.24. NMX-B-471-1990, ver 2.25		VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
66	ANTAAC	4- Tabla 1 No.19, 20, 21, 22, 23, 24 Apéndice B Tabla B.1	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.22 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.23 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.25. NMX-B-471-1990, ver 2.25	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.26 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.22 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.24. NMX-B-471-1990, ver 2.25	Error en número de referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
67	TA 2000 S.A. de C.V.	4- Tabla 1 No.19, 20, 21, 22, 23, 24 Apéndice B Tabla B.1	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.22 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.23 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.25. NMX-B-471-1990, ver 2.25	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.26 NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.22 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.24. NMX-B-471-1990, ver 2.25	Error en número de referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
68	Tenaris Tamsa	4- Tabla 1 No.19, 20, 21, 22, 23, 24	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.22	NMX-B-480-CANACERO-2011, ver 2.26	Error en número de referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la





		Apéndice B Tabla B.1	NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.23 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.24 NMX-B-461-1996, ver 2.25. NMX-B-471-1990, ver 2.25	NMX-B-456- CANACERO-2017, ver 2.22 NMX-B-457-CANACERO-2019, ver 2.23 NMX-B-461-1996, ver 2.24. NMX-B-471-1990, ver 2.25		Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
69	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	5.2 (C)	permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Aplicar regla ortográfica iniciar con mayúscula	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
70	Tenaris Tamsa	5.2 (C)	permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Aplicar regla ortográfica iniciar con mayúscula	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
71	Ternium México, S.A. de C.V.	5.2 (C)		Permanecer disponible hasta el momento de su venta o	Aplicar regla ortográfica iniciar con mayúscula	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	adquisición en condiciones normales y,		VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
72	CANACERO	5.2 (C)	permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Aplicar regla ortográfica iniciar con mayúscula	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
73	ANTAAC	5.2 (C)	permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Aplicar regla ortográfica iniciar con mayúscula	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
74	TA 2000 S.A. de C.V.	5.2 (C)	permanecer disponible hasta el momento de su	Permanecer disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales y,	Aplicar regla ortográfica iniciar con mayúscula	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la





			venta o adquisición en condiciones normales y,			Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
75	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	5.2 Idiomas y términos Inciso d)	d) La información que acompañe a los mismos debe evitar inducir al error al consumidor.	Eliminar inciso	La información de este inciso ya está considerada en la redacción del capítulo 5, la cual aplica al punto 5.1. y 5.2 5. Información comercial Los productos sujetos a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben ostentar una etiqueta y/o identificación legible en idioma español, la cual debe contener información veraz y no inducir al error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto, conforme se indica en este Capítulo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo General
76	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	6. renglón 10	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en	El uso del modo subjuntivo (demostrase) implica una condición hipotética o incierta, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación del	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el





			en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	la segunda prueba, el resultado obtenido demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	procedimiento. En cambio, el modo indicativo (demuestra) comunica la acción de forma directa y concreta, facilitando la comprensión del lector.	comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
77	Tenaris Tamsa	6. renglón 10	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	El uso del modo subjuntivo (demostrase) implica una condición hipotética o incierta, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación del procedimiento. En cambio, el modo indicativo (demuestra) comunica la acción de forma directa y concreta, facilitando la comprensión del lector.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





78	Ternium México, S.A. de C.V.	6. renglón 10	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	El uso del modo subjuntivo (demostrase) implica una condición hipotética o incierta, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación del procedimiento. En cambio, el modo indicativo (demuestra) comunica la acción de forma directa y concreta, facilitando la comprensión del lector.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
79	CANACERO	6. renglón 10	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario,	El uso del modo subjuntivo (demostrase) implica una condición hipotética o incierta, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación del procedimiento. En cambio, el modo indicativo (demuestra) comunica la acción de forma directa y concreta, facilitando la comprensión del lector.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





			norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	se tendrá por confirmado el primer resultado.		
80	ANTAAC	6. renglón 10	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	El uso del modo subjuntivo (demostrase) implica una condición hipotética o incierta, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación del procedimiento. En cambio, el modo indicativo (demuestra) comunica la acción de forma directa y concreta, facilitando la comprensión del lector.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
81	TA 2000 S.A. de C.V.	6. renglón 10	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y	Para tales efectos, el interesado puede efectuar una segunda prueba bajo la autorización del OCP, en el mismo laboratorio o en otro acreditado y aprobado. Si en la segunda prueba, el	El uso del modo subjuntivo (demostrase) implica una condición hipotética o incierta, lo cual puede generar ambigüedad en la interpretación del procedimiento. En cambio,	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se





			aprobado. Si en la segunda prueba, el resultado obtenido demostrase que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	resultado obtenido demuestra que el producto cumple satisfactoriamente con la norma, se tendrá por descartado el primer resultado. En caso contrario, se tendrá por confirmado el primer resultado.	el modo indicativo (demuestra) comunica la acción de forma directa y concreta, facilitando la comprensión del lector.	determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
82	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Capítulo 7/ inciso e	emisión. .	Eliminar un punto.	Error ortográfico	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
83	Tenaris Tamsa	Capítulo 7/ inciso e	emisión. .	Eliminar un punto .	Error ortográfico	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





84	Ternium México, S.A. de C.V.	Capítulo 7/ inciso e	emisión. .	Eliminar un punto .	Error ortográfico	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
85	ANTAAC	Capítulo 7/ inciso e	emisión. .	Eliminar un punto .	Error ortográfico	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
86	TA 2000 S.A. de C.V.	Capítulo 7/ inciso e	emisión. .	Eliminar un punto .	Error ortográfico	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
87	Gloria Marbán Vázquez -	7.1.1	a) La Evaluación de la Conformidad de los	Modificar la redacción	Aún no se publica el Reglamento de la LIC	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





	Consultora independiente	Consideraciones generales Inciso a)	productos objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe llevar a cabo por OEC acreditados por una Entidad de Acreditación y aprobados por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la LIC y su Reglamento y de conformidad con lo descrito en el presente Capítulo o a falta de estos y de manera excepcional, por la Secretaría de Economía.	a) La Evaluación de la Conformidad de los productos objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe llevar a cabo por OEC acreditados por una Entidad de Acreditación y aprobados por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la LIC y el RLFMN o el que lo sustituya y de conformidad con lo descrito en el presente Capítulo o a falta de estos y de manera excepcional, por la Secretaría de Economía.		VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
88	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.1.1 Consideraciones generales Inciso c)	c) Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y en su caso aprobados, para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el OCP podrá aceptar los informes de resultados de pruebas de laboratorios no acreditados, siempre	Modificar la redacción, eliminando la frase "o documentos normativos" c) Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y en su caso aprobados, para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el OCP podrá aceptar los informes de resultados de pruebas de laboratorios no	El último párrafo se refiere a las normas nacionales o internacionales aplicables a la evaluación de laboratorios de prueba, esto es la NMX-EC-17025IMNC o ISO/IEC-17025.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			que demuestren, previa evaluación por parte del OCP, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la Norma Mexicana de que se trate o la que la sustituya, de conformidad con las normas mexicanas o documentos normativos o internacionales que evalúan la competencia técnica aplicable.	acreditados, siempre que demuestren, previa evaluación por parte del OCP, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la Norma Mexicana de que se trate o la que la sustituya, de conformidad con las normas mexicanas o internacionales que evalúan la competencia técnica aplicable.		
89	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	7.1.1 Consideraciones previas inciso e)	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. .	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.	Eliminar un punto .	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
90	Ternium México, S.A. de C.V.	7.1.1 Consideraciones previas inciso e)	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su	Eliminar un punto .	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. .	solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.		Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
91	CANACERO	7.1.1 Consideraciones previas inciso e)	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. .	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.	Eliminar un punto .	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
92	ANTAAC	7.1.1 Consideraciones previas inciso e)	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. .	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.	Eliminar un punto .	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

93	TA 2000 S.A. de C.V.	7.1.1 Consideraciones previas inciso e)	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. .	e) Los informes de resultados de pruebas (IRP) que los interesados presentes en su solicitud de certificación ante el OCP no deberán tener una antigüedad mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.	Eliminar un punto .	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
94	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.1.1 Consideraciones generales Inciso f)	f) Se aceptarán informes de resultados de pruebas (IRP), dictámenes, certificados o equivalentes emitidos bajo la normativa o regulación internacional o extranjera contenidos en un Acuerdo de Equivalencia o un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo en términos de la LIC.	Aclarar la redacción del párrafo. Propuesta del GT: Eliminar el Inciso	En el objetivo y alcance de la norma solo se indica que son aplicables las NMX. Si conforme lo indicado en este inciso, se aceptarán informes de resultados de pruebas (IRP), dictámenes, certificados o equivalentes emitidos bajo la normativa o regulación internacional o extranjera, es importante incluir en un anexo normativo cuales son las normas extranjeras e internacionales que se pueden aceptar.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Técnico
95	Gloria Marbán Vázquez -	7.1.1 Consideraciones	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento	Cambiar el término OEC por OCP.		Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

	Consultora independiente	generales Inciso h)	programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.		Conforme el PEC y la norma mexicana NMX-EC-17065-IMNC, las visitas de seguimiento que se realicen al titular de un certificado deben ser realizadas por el OCP o tercero subcontratado por este, sin embargo, al indicar en el párrafo h) que los OEC deben realizar dicha visita es confuso, toda vez que se puede entender que los laboratorios, Organismos de Certificación o Unidades de Inspección	VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
96	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	7.1.1 h)	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	Los OCP deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	La evaluación del cumplimiento debe estar a cargo del OCP, ya que el término OEC es demasiado amplio e incluye otras entidades como laboratorios y unidades de inspección.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
97	Tenaris Tamsa	7.1.1 h)	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento	Los OCP deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto	La evaluación del cumplimiento debe estar a cargo del OCP, ya que el	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	término OEC es demasiado amplio e incluye otras entidades como laboratorios y unidades de inspección.	Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
98	Ternium México, S.A. de C.V.	7.1.1 h)	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	Los OCP deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	La evaluación del cumplimiento debe estar a cargo del OCP, ya que el término OEC es demasiado amplio e incluye otras entidades como laboratorios y unidades de inspección.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
99	CANACERO	7.1.1 h)	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma	Los OCP deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	La evaluación del cumplimiento debe estar a cargo del OCP, ya que el término OEC es demasiado amplio e incluye otras entidades como laboratorios y unidades de inspección.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





			Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.			que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
100	ANTAAC	7.1.1 h)	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	Los OCP deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	La evaluación del cumplimiento debe estar a cargo del OCP, ya que el término OEC es demasiado amplio e incluye otras entidades como laboratorios y unidades de inspección.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
101	TA 2000 S.A. de C.V.	7.1.1 h)	Los OEC deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	Los OCP deben realizar visitas de seguimiento programadas o extraordinarias, con objeto de evaluar que se siguen cumpliendo con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, bajo los cuales se certificó el producto originalmente.	La evaluación del cumplimiento debe estar a cargo del OCP, ya que el término OEC es demasiado amplio e incluye otras entidades como laboratorios y unidades de inspección.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
102	Gloria Marbán Vázquez -	7.1.1 Consideraciones	l) En caso de que el producto sufra alguna	Cambiar el término OEC por OCP.	El indicar OEC, no se aclara a quien se refiere, a un	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

	Consultora independiente	generales Inciso l)	modificación para el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el titular de los resultados de la Evaluación de la Conformidad deberá notificarlo al OEC, para que se compruebe que se siga cumpliendo con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.		Laboratorio, Unidad de Inspección u Organismo de Certificación.	VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
103	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.1.1 Consideraciones generales Inciso m)	m) Los OEC deben mantener informada a la Secretaría de Economía, reportando en el primer trimestre del año en curso los resultados de la Evaluación de la Conformidad que expidan en el año inmediato anterior.	Aclarar el párrafo Cambiar el término OEC por OCP.	No es claro si los laboratorios, Unidades de Inspección y los Organismos de Certificación deben mantener informada a la Secretaría de Economía, sobre los resultados de Evaluación de la Conformidad de los productos de Hierro y acero que evalúan.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
104	Gloria Marbán Vázquez -	7.1.1 Consideraciones generales	Los OEC deben resguardar los expedientes	Los OCP deben resguardar los expedientes correspondientes a los procesos que realicen	Aclarar el párrafo	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de





	Consultora independiente	Inciso n)	correspondientes a los procesos que realicen por un periodo de 5 años contados a partir de la notificación de los resultados de la Evaluación de la Conformidad a los solicitantes; dicha información está sujeta a vigilancia por parte de la Secretaría de Economía.	por un periodo de 5 años contados a partir de la notificación de los resultados de la Evaluación de la Conformidad a los solicitantes; dicha información está sujeta a vigilancia por parte de la Secretaría de Economía.	Se refiere a los OCP's o a los laboratorios o Unidades de inspección también	Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
105	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	3.6, 6, c) 7.1.1. e), f), i), 7.3.1 segundo párrafo, 73.1 b) primer y segundo párrafo, 7.7.1 c)	informe de resultado (IRP)	Informe de Resultado de Pruebas (IRP)	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad, y escribir el acrónimo IRP en mayúsculas para distinguirlo como técnico. Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
106	Ternium México, S.A. de C.V.	3.6, 6, c) 7.1.1. e), f), i), 7.3.1 segundo párrafo, 73.1 b) primer y segundo párrafo, 7.7.1 c)	informe de resultado (IRP)	Informe de Resultado de Pruebas (IRP)	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad, y escribir el acrónimo IRP en mayúsculas para distinguirlo como técnico.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

					Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo.	determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
107	CANACERO	3.6, 6, c) 7.1.1. e), f), i), 7.3.1 segundo párrafo, 73.1 b) primer y segundo párrafo, 7.7.1 c)	informe de resultado (IRP)	Informe de Resultado de Pruebas (IRP)	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad, y escribir el acrónimo IRP en mayúsculas para distinguirlo como técnico. Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
108	ANTAAC	3.6, 6, c) 7.1.1. e), f), i), 7.3.1 segundo párrafo, 73.1 b) primer y segundo párrafo, 7.7.1 c)	informe de resultado (IRP)	Informe de Resultado de Pruebas (IRP)	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad, y escribir el acrónimo IRP en mayúsculas para distinguirlo como técnico. Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





109	TA 2000 S.A. de C.V.	3.6, 6, c) 7.1.1. e), f), l), 7.3.1 segundo párrafo, 73.1 b) primer y segundo párrafo, 7.7.1 c)	informe de resultado (IRP)	Informe de Resultado de Pruebas (IRP)	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad, y escribir el acrónimo IRP en mayúsculas para distinguirlo como técnico. Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
110	Tenaris Tamsa	3.6, 6, c) 7.1.1. e), f), l), 7.3.1 segundo párrafo, 73.1 b) primer y segundo párrafo, 7.7.1 c)	informe de resultado (IRP)	Informe de Resultado de Pruebas (IRP)	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad, y escribir el acrónimo IRP en mayúsculas para distinguirlo como técnico. Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
111	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	7.1.2	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete	Se recomienda ajustar la referencia a la sección 7.3, ya que esta describe los esquemas de certificación y la documentación requerida para cada uno. Aunque el	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver Apéndice A (Normativo).	informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver 7.3.	Apéndice A forma parte de dicha documentación, no la abarca en su totalidad. Mantener la referencia actual podría generar interpretaciones erróneas, al asumir que el Apéndice A contiene toda la información necesaria, cuando cada esquema exige requisitos adicionales específicos	comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
112	Tenaris Tamsa	7.1.2	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver Apéndice A (Normativo).	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver 7.3.	Se recomienda ajustar la referencia a la sección 7.3, ya que esta describe los esquemas de certificación y la documentación requerida para cada uno. Aunque el Apéndice A forma parte de dicha documentación, no la abarca en su totalidad. Mantener la referencia actual podría generar interpretaciones erróneas, al asumir que el Apéndice A contiene toda la información necesaria, cuando cada esquema exige requisitos adicionales específicos	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





113	Ternium México, S.A. de C.V.	7.1.2	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver Apéndice A (Normativo).	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver 7.3.	Se recomienda ajustar la referencia a la sección 7.3, ya que esta describe los esquemas de certificación y la documentación requerida para cada uno. Aunque el Apéndice A forma parte de dicha documentación, no la abarca en su totalidad. Mantener la referencia actual podría generar interpretaciones erróneas, al asumir que el Apéndice A contiene toda la información necesaria, cuando cada esquema exige requisitos adicionales específicos	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
114	CANACERO	7.1.2	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver Apéndice A (Normativo).	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver 7.3.	Se recomienda ajustar la referencia a la sección 7.3, ya que esta describe los esquemas de certificación y la documentación requerida para cada uno. Aunque el Apéndice A forma parte de dicha documentación, no la abarca en su totalidad. Mantener la referencia actual podría generar interpretaciones erróneas, al asumir que el Apéndice A contiene toda la	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





					información necesaria, cuando cada esquema exige requisitos adicionales específicos	
115	ANTAAC	7.1.2	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver Apéndice A (Normativo).	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ... iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver 7.3.	Se recomienda ajustar la referencia a la sección 7.3, ya que esta describe los esquemas de certificación y la documentación requerida para cada uno. Aunque el Apéndice A forma parte de dicha documentación, no la abarca en su totalidad. Mantener la referencia actual podría generar interpretaciones erróneas, al asumir que el Apéndice A contiene toda la información necesaria, cuando cada esquema exige requisitos adicionales específicos	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico
116	TA 2000 S.A. de C.V.	7.1.2	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ...	7.1.2. Fase preparatoria de las solicitudes de servicios. ... b) El OCP debe entregar al interesado el paquete informativo que contiene al menos: ...	Se recomienda ajustar la referencia a la sección 7.3, ya que esta describe los esquemas de certificación y la documentación requerida para cada uno. Aunque el Apéndice A forma parte de dicha documentación, no la abarca en su totalidad. Mantener la referencia	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Técnico





			iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver Apéndice A (Normativo).	iii. Relación de documentos requeridos para la certificación, ver 7.3.	actual podría generar interpretaciones erróneas, al asumir que el Apéndice A contiene toda la información necesaria, cuando cada esquema exige requisitos adicionales específicos	
117	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.3.1 Certificación con evaluación del SGC / sistema del control de la calidad de la línea de producción y del producto.		Este esquema involucra dos opciones para certificación, lo cual es un tanto confuso. Se propone separar los esquemas establecidos en este punto, ya que ambos tienen requisitos específicos que cumplir, además de una vigencia de acuerdo con el cumplimiento de sus requisitos.	Se propone separar los esquemas de certificación establecidos en este punto, ya que ambos tienen requisitos específicos que cumplir, además de una vigencia específica. Opción I. Esquema con evaluación del SGC y el producto, cuya vigencia es de 3 años y visitas de seguimiento anuales. Opción II. Esquema con evaluación del SCC y el producto, cuya vigencia es de 2 años y visitas de seguimiento anuales Opción III. Certificación del producto por Lote.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





					Tal como se indicaba en el proyecto de norma oficial mexicana publicado a consulta pública en el DOF el 28-07-2021.	
118	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	7.3.1 renglón 6	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. En este supuesto, el interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. El interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	La frase "En este supuesto," resulta redundante, ya que el encabezado del inciso b) ya establece el contexto específico: "Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Editorial
119	Tenaris Tamsa	7.3.1 renglón 6	b) Informe(s) de resultados emitido por	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de	La frase "En este supuesto," resulta redundante, ya que	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y





			laboratorios de prueba acreditados y aprobados. En este supuesto, el interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	prueba acreditados y aprobados. El interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	el encabezado del inciso b) ya establece el contexto específico: "Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados."	VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Editorial
120	Ternium México, S.A. de C.V.	7.3.1 renglón 6	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. En este supuesto, el interesado debe entregar al laboratorio sólo las muestras	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. El interesado debe entregar al laboratorio sólo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice	La frase "En este supuesto," resulta redundante, ya que el encabezado del inciso b) ya establece el contexto específico: "Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





			estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.		que se desecha el cambio propuesto de tipo Editorial
121	CANACERO	7.3.1 renglón 6	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. En este supuesto, el interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP)	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. El interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de	La frase "En este supuesto," resulta redundante, ya que el encabezado del inciso b) ya establece el contexto específico: "Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Editorial





			correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.		
122	ANTAAC	7.3.1 renglón 6	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. En este supuesto, el interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. El interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	La frase "En este supuesto," resulta redundante, ya que el encabezado del inciso b) ya establece el contexto específico: "Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Editorial





			informe correspondiente.			
123	TA 2000 S.A. de C.V.	7.3.1 renglón 6	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. En este supuesto, el interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	b) Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados. El interesado debe entregar al laboratorio solo las muestras estrictamente necesarias de conformidad con el apéndice B del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para obtener el Informe de Resultados (IRP) correspondiente, para su uso como muestra testigo, con objeto de utilizarse en caso de duda o para realizarse nuevamente las pruebas. El laboratorio expedirá el informe correspondiente.	La frase "En este supuesto," resulta redundante, ya que el encabezado del inciso b) ya establece el contexto específico: "Informe(s) de resultados emitido por laboratorios de prueba acreditados y aprobados."	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo Editorial
124	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.3.1 Ante- penúltimo párrafo	De los resultados de las pruebas y el SGC, el OCP dictaminará otorgar, mantener, suspender o	Modificar párrafo De los resultados de las pruebas y el SGC o SCC, el OCP dictaminará otorgar,	En caso de no considerar el comentario anterior, se propone modificar el párrafo agregando "o SCC",	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			cancelar CCP, según corresponda.	mantener, suspender o cancelar CCP, según corresponda.	toda vez que el punto aplica a la evaluación de ambos sistemas de calidad.	Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que se desecha el cambio propuesto de tipo General
125	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.3.2 4° párrafo	Los CCP por Lote sólo amparan la cantidad de productos que se fabriquen, importen o comercialicen. Los CCP deben indicar la cantidad de producto en el Lote (en piezas o Kg.) y su(s) fecha(s) de fabricación.	Modificar las unidades de kilogramo Los CCP por Lote sólo amparan la cantidad de productos que se fabriquen, importen o comercialicen. Los CCP deben indicar la cantidad de producto en el Lote (en piezas o kg.) y su(s) fecha(s) de fabricación.	Conforme la NOM-008-SE, las unidades de kilogramo, es en letras minúsculas, "kg".	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
126	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.4 Contenido de Resultado de Evaluación de la Conformidad	Los resultados de la Evaluación de la Conformidad, dictámenes, certificados e informes, expedidos por un OEC deberán contener como mínimo lo siguiente:	No es clara la redacción del párrafo. Propuesta del GT: Los resultados de la Evaluación de la Conformidad deberán contener como mínimo lo siguiente	Se debe mejorar la redacción del párrafo, ya que la información del punto 7.4 se enfoca principalmente a la información que debe de contener el Certificado, como resultado de la evaluación de la conformidad del producto que emite un OCP.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo General





					Ya que el inciso b, d, e son específicos para la certificación. El inciso i) este contenido en los resultados de la evaluación, ¿por qué se menciona aquí? No es claro cuando aplica un dictamen o informe.	
127	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	7.5 Visitas de seguimiento	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de esta Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje utilizado en todo el proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
128	Tenaris Tamsa	7.5 Visitas de seguimiento	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma y dentro	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





			certificación establecidas en 7.3. de esta Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	del periodo de vigencia del CCP.	utilizado en todo el proyecto	que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
129	Ternium México, S.A. de C.V.	7.5 Visitas de seguimiento	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de esta Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje utilizado en todo el proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
130	CANACERO	7.5 Visitas de seguimiento	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de esta Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje utilizado en todo el proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





131	ANTAAC	7.5 Visitas de seguimiento	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de esta Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje utilizado en todo el proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
132	TA 2000 S.A. de C.V.	7.5 Visitas de seguimiento	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de esta Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	7.5. Visitas de seguimiento Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje utilizado en todo el proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
133	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.6 Ampliación de titularidad, renovación o modificación del alcance del CCP.	El titular de los resultados de la Evaluación de la Conformidad puede ampliar la titularidad de estos a los beneficiarios	El titular de los resultados de la Evaluación de la Conformidad puede ampliar la titularidad de estos a los beneficiarios que aquel designe. Los beneficiarios	Es importante aclarar a que se refiere bajo los mismos términos, ya que en ocasiones a los interesados no les queda claro que, si el titular se certificó mediante	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el



8



			que aquel designe. Los beneficiarios deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular de los resultados de la Evaluación de la Conformidad.	deben establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos y mismo esquema de certificación que el titular de los resultados de la Evaluación de la Conformidad.	el esquema de evaluación del producto y el SGC o SCC, el interesado deberá de contar con un SGC o SCC además de la evaluación del producto para solicitar dicha ampliación de titularidad. Lo anterior aplica también para el esquema de certificación por lote.	comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
134	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.7.1 Se procederá a la suspensión del CCP: Inciso e)	e) Cuando la dependencia lo determine con base en la LIC y su Reglamento o los documentos que los abroguen.	e) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine con base en la LIC y el RLFMN o los documentos que los abroguen.	Conforme la LIC, el término es Autoridad Normalizadora.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
135	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	7.7.2. Se procederá a la cancelación inmediata del CCP: Inciso a)	a) En su caso, por cancelación del certificado de conformidad del SGC de la línea de producción (para esquema 2).	a) En su caso, por cancelación del certificado de conformidad del SGC de la línea de producción (ver 7.3.X). g) Cuando la Autoridad Normalizadora lo determine con base en la LIC y el RLFMN	Indicar el esquema de certificación correcto a) En su caso, por cancelación del certificado de conformidad del SGC de la línea de producción (para esquema indicado en 7.3.1).	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

			g) Cuando la dependencia lo determine con base en la LIC y su Reglamento o los documentos que los abroguen.	o los documentos que los abroguen.	Conforme la LIC, el término es Autoridad Normalizadora.	que procede el cambio propuesto de tipo General
136	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	Apéndice A A.1 Para la renovación del CCP	d) En el caso de 7.3.2, el Informe de evaluación del SCC o SGC según corresponda, que compruebe el cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, ver 2.31, o la que la sustituya, de acuerdo con alguna de las opciones indicadas en el presente instrumento normativo. La evaluación al SGC o SCC puede realizarse de forma paralela a la evaluación al producto. e) En el caso de 7.3.2, el certificado de conformidad del SGC emitido por un Organismo de certificación de sistemas	d) En el caso de 7.3.X, el Informe de evaluación del SCC o SGC según corresponda, que compruebe el cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, ver 2.31, o la que la sustituya, de acuerdo con alguna de las opciones indicadas en el presente instrumento normativo. La evaluación al SGC o SCC puede realizarse de forma paralela a la evaluación al producto. e) En el caso de 7.3.X, el certificado de conformidad del SGC emitido por un Organismo de certificación de sistemas de gestión debidamente acreditado en términos de la LIC, en donde se compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-	Hacer referencia al punto correcto del proyecto de norma oficial mexicana.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial





			de gestión debidamente acreditado en términos de la LIC, en donde se compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001IMNC-2015, ver 2.31, o la que la sustituya.	IMNC-2015, ver 2.31, o la que la sustituya.		
137	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	Apéndice B Tabla B1 Nota b)	b) Para fines de Evaluación de la Conformidad, se podrá elegir para procesos de certificación inicial o de renovación, evaluar una muestra (para cuando el producto sea del mismo diámetro, espesor y grado) o emplear un muestreo (15/30) para el cual se aplicará el diagrama de muestreo establecidos en el Apéndice C.	Mejorar la redacción. d) Para realizar la vigilancia del producto de seguimiento, se debe seleccionar una muestra (3 piezas) o emplear un muestreo (5/10) para el cual se aplicará el diagrama de muestreo establecido en el Apéndice C, según corresponda.	Hacer referencia al diagrama de muestreo C.1 para el seguimiento, y aclarar que el tamaño de muestra es 5/10.	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General
138	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Apéndice B Tabla B.1 Notas	NOTAS:	NOTAS:	Generalmente la redacción del título "NOTAS" va alineado a la izquierda no al centro de la tabla	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se





						determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
139	Tenaris Tamsa	Apéndice B Tabla B.1 Notas	NOTAS:	NOTAS:	Generalmente la redacción del título "NOTAS" va alineado a la izquierda no al centro de la tabla	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
140	Ternium México, S.A. de C.V.	Apéndice B Tabla B.1 Notas	NOTAS:	NOTAS:	Generalmente la redacción del título "NOTAS" va alineado a la izquierda no al centro de la tabla	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
141	CANACERO	Apéndice B Tabla B.1 Notas	NOTAS:	NOTAS:	Generalmente la redacción del título "NOTAS" va alineado a la izquierda no al centro de la tabla	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso





						que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
142	ANTAAC	Apéndice B Tabla B.1 Notas	NOTAS:	NOTAS:	Generalmente la redacción del título "NOTAS" va alineado a la izquierda no al centro de la tabla	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
143	TA 2000 S.A. de C.V.	Apéndice B Tabla B.1 Notas	NOTAS:	NOTAS:	Generalmente la redacción del título "NOTAS" va alineado a la izquierda no al centro de la tabla	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo Editorial
144	Gloria Marbán Vázquez - Consultora independiente	Transitorios Tercero.	Los interesados en acreditarse como Organismos de Evaluación de la Conformidad en la modalidad de Unidades de Inspección pueden comenzar su proceso de acreditación ante la Entidad de Acreditación	Aclarar el punto Tercero. Los interesados en acreditarse como Organismos de Evaluación de la Conformidad en la modalidad de Organismos de Certificación de Producto y Laboratorios de Pruebas, pueden comenzar su proceso	La norma es certificable, por lo cual no es claro por qué solo las Unidades de Inspección pueden comenzar su proceso de acreditación. En todo caso, son los Laboratorios de pruebas los que deberían de iniciar el	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			que corresponda y de Aprobación ante la Secretaría de Economía desde el momento de la publicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.	de acreditación ante la Entidad de Acreditación que corresponda y de Aprobación ante la Secretaría de Economía desde el momento de la publicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.	proceso una vez publicada la norma, lo anterior debido a que para que un OCP se acredite, debe haber la suficiente infraestructura para evaluar la conformidad de los productos. En este caso, no es claro el papel de las Unidades de Inspección en el proceso de certificación de los productos objeto de la NOM, toda vez que el punto 5 Información comercial, es parte de la información que el OCP debe revisar, cuando se está evaluando el producto. Por otra parte, es importante considerar el incremento de gastos que se originen, en el proceso de evaluación de la conformidad, si además de certificar el producto el interesado o el propio OCP debe contratar a una unidad de inspección acreditada y aprobada para	
--	--	--	--	--	---	--





					demostrar el cumplimiento con el punto 5 de la NOM. Por lo anterior, se propone eliminar el tercer transitorio o en su caso dar el mismo trato a los OEC involucrados en el proceso de certificación de los productos objeto de la NOM. (Laboratorios y Organismos de Certificación)	
145	Gloria Marbán Vázquez - Consultora Independiente	Transitorios Cuarto.	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean	Modificar la redacción: Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana podrán comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación del presente Proyecto de Norma, una vez que se cuente con algún Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado y aprobado, o a falta de estos y	Estar acorde a lo indicado en el PEC del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismo que indica en el punto 7.1.1. Consideraciones previas, lo siguiente: a) La Evaluación de la Conformidad de los productos objeto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe llevar a cabo por OEC acreditados por una Entidad de Acreditación y aprobados por la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por la LIC y	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede el cambio propuesto de tipo General





			acreditados y aprobados.	de manera excepcional, ante la Secretaría de Economía	su Reglamento y de conformidad con lo descrito en el presente Capítulo o a falta de estos y de manera excepcional, por la Secretaría de Economía.	
146	TUBERÍA LAGUNA S.A DE C.V.	Cuarto Transitorio	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación del presente Proyecto de Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Homologar con el resto del proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Editorial
147	Tenaris Tamsa	Cuarto Transitorio	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden	Homologar con el resto del proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el





			Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Proyecto de Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.		comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Editorial
148	CANACERO	Cuarto Transitorio	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Proyecto de Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Homologar con el resto del proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Editorial





			Conformidad que sean acreditados y aprobados.			
149	ANTAAC	Cuarto Transitorio	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Proyecto de Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Homologar con el resto del proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Editorial
150	Ternium México, S.A. de C.V.	Cuarto Transitorio	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la	Homologar con el resto del proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Editorial





			productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	presente Proyecto de Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.		
151	TA 2000 S.A. de C.V.	Cuarto Transitorio	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e importadores de productos de hierro y acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pueden comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Proyecto de Norma, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados.	Homologar con el resto del proyecto	Con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Grupo de Trabajo analizó el comentario y se determinó por consenso que procede parcialmente el cambio propuesto de tipo Editorial





Economía
Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

RESULTADO DE LA DISCUSIÓN DE COMENTARIOS REALIZADA EN LA SÉPTIMA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

ATA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

*Tipo de comentario:

Ge = general

Te = técnico

Ed = editorial

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se



Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CANACERO 1	Considerando	Ed	aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251- SE-2020	aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251- SE-2025	Corregir el año del proyecto conforme al proceso	APROBADO
CANACERO 2	Prefacio	Ed	Aceros Turia	Eliminar	No existe ningún representante de Acero Turia en el proceso de elaboración de la Norma	APROBADO
CANACERO 3	Prefacio	Ed	Altos Hornos de México, S.A de C.V.	Eliminar	Esta empresa ya no existe desde el 2022 por la situación que todos conocemos, al principio si participaron, pero en la nueva versión ya no, por lo que se considera que se debe eliminar de la NOM	APROBADO
CANACERO 4	Prefacio	Ed	Centro de Normalización y Certificación de Producto, A.C. (CNCP)	Eliminar	Este OCP ya no existe fue absorbido por NYCE	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CANACERO 5	1.3	Ed	Promover...	Asegurar	Se había aprobado asegurar	APROBADO
Ternium México 6	2.8	Técnico	290 Mpa	290 MPa	Error en nomenclatura	APROBADO
CANACERO 7	3	Ed	Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC; la NMX-B-019-CANACERO-2020, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 4 o las que las sustituyan de esta Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes:	Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones contenidos en la LIC; la NMX-B-019-CANACERO-2020, las Normas Mexicanas de producto enlistadas en el Capítulo 2 o las que las sustituyan de esta Norma Oficial Mexicana, además de los siguientes:	El Capítulo 4 está la tabla 1 que contiene las NMX de producto, el Capítulo 2 tiene la lista completa.	APROBADO





Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
Ternium México 8	3	General	3.3. Control de Calidad 3.9. LIC 3.13. 3.14. 3.15. Pruebas 3.16. RLFMN 1.1. Visita de seguimiento	3.3. Control de Calidad 3.9. LIC 3.13. 3.14. 3.15. Pruebas 3.16. RLFMN 3.19. Visita de seguimiento	Poner en "negritas" los incisos señalados para homogenizar El inciso consecutivo de la definición: Visita de seguimiento es 3.19	APROBADO
CENAM 9	3	Ed	3.3 Control de Calidad 3.9 LIC 3.13 3.14 3.15 1.1 Visita de seguimiento	3.3 Control de Calidad 3.9 LIC 3.13 3.14 3.15 3.19 Visita de seguimiento	Homologar con el formato de los títulos del documento. Y corregir el consecutivo para 3.19	APROBADO
CANACERO 10	3.11	Ed	3.11 Muestreo	3.11. Muestreo	Para homologar con las demás definiciones, falto un punto.	APROBADO
CANACERO 11	3.2, 3.7, 5.2 b), A.0 j) k), A.1 d) e)	Ed	Agregar la referencia de la NMX o NOM que aparece en los incisos mencionados	b) Las unidades de medida empleadas deben cumplir con lo establecido en la NOM- 008-SE-2021, ver 2.2.	Hacer la referencia correcta a la NMX, ya que dentro del cuerpo de la NOM no aparece	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
				...NMX-CC-9001-IMNC-2015, ver 2.31, o la que la sustituya...	Y eliminar "o la que la sustituya", ya que al inicio del Capítulo 2 ya tiene esa frase	
CANACERO 12	3.3, 3.9, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 1.1	Ed	Aparecen sin negritas, cuando en el texto aparecen los títulos de todos los incisos con negritas	Colocar negritas en los títulos	En el cuerpo de la NOM aparecen negritas cuando inicia la numeración del inicio y su título	APROBADO
CANACERO 13	3.13	Ed	3.13 OEC	Eliminar	Se acordó en eliminar el término en todo el cuerpo de la NOM ya que la definición está contenida en la LIC	APROBADO
CANACERO 14	Capítulo 3, inciso 1.1	Ed	1.1 Visita de seguimiento	3.19 Visita de seguimiento	Debería de seguir la numeración anterior, en este caso corresponde al inciso 3.19 y colocar en negritas	APROBADO
CANACERO 15	3.8	Ed	3.8. Informe de resultado de pruebas (IRP)	3.8. Informe de resultado de pruebas (IRP)	Se eliminó LFMN dentro del cuerpo de la NOM	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			Documento que emite un Laboratorio de Pruebas (Ensayo) acreditado en los términos de la LFMN, que contiene los resultados obtenidos en las pruebas realizadas respecto de las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana aplicables a productos de acero.	Documento que emite un Laboratorio de Pruebas (Ensayo) acreditado en los términos de la LIC, que contiene los resultados obtenidos en las pruebas...		
CANACERO 16	4	Ed	Los productos de acero que se utilicen en edificaciones o construcciones deben cumplir con las normas mexicanas que se enlistan en la tabla 1 o las que las sustituyan.	Los productos de acero que se utilicen en edificaciones o construcciones deben cumplir con las Normas Mexicanas que se enlistan en la tabla 1 o las que las sustituyan.	En el cuerpo de la NOM aparece la figura "Norma Mexicana" iniciando con mayúsculas cada palabra	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CAANACERO 17	Capítulo 4, Tabla 1	Ed	El producto # 21 y 23, aparecen con referencias 2.24 y 2.26 respectivamente	cambiar a 2.23 y 2.25, respectivamente para los productos 21 y 23	La referencia que aparece en el Capítulo 2 para la NMX-B-457 es 2.23 y para la NMX-B-471 es 2.25	APROBADO
Ternium México 18	4. tabla 1 No. 21 y 23 Apéndice B Tabla B1	Editorial	NMX-B-457-CANACERO 2019, ver 2.24 y NMX-B-471-1990, ver 2.26	NMX-B-457-CANACERO 2019, ver 2.23 y NMX-B-471-1990, ver 2.25	Para que las tablas 1 del inciso 4 y B1 del Apéndice B coincidan con el listado del inciso 2. Referencias Normativas	APROBADO
CANACERO 19	5.1, c)	Ed	c) Contraseña oficial conforme a la NOM-106- SCFI-2017 o la que la sustituya, ver inciso 2.2, cuando se cumpla con la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.	c) Contraseña oficial conforme a la NOM-106- SCFI-2017 o la que la sustituya, ver 2.1, cuando se cumpla con la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana.	Es inciso 2.1, siguiendo la lista de documentos normativos del capítulo 2, también eliminar la palabra inciso para homologar con el resto de las referencias que aparecen en el cuerpo de la NOM	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CANACERO 20	Capítulo 6, punto c)	Ed	c) Una vez que el laboratorio emite el Informe de Resultados de Pruebas (IRP), el interesado o el laboratorio lo remitirá al OCP correspondiente.	c) Una vez que el laboratorio emite el IRP, el interesado o el laboratorio lo remitirá al OCP correspondiente.	En el cuerpo de la NOM ya solo hacen referencia a IRP, dando seguimiento a lo que aparece en la definición 3.8	APROBADO
CANACERO 21	Capítulo 6, párrafo 2	Ed	... En el Apéndice C (informativo)...	... En el Apéndice C (Informativo)...	"Informativo" debe ir en mayúsculas, al igual que lo hacen cuando se refieren a un Apéndice "Normativo"	APROBADO
CANACERO 22	7.1.1, c)	Ed	c) Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y en su caso aprobados, para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, el	c) Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y en su caso aprobados, para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, el	En el cuerpo de la NOM aparece la figura "Norma Mexicana" iniciando con mayúsculas cada palabra, el mismo caso para "internacionales"	APROBADO





Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			OCP podrá aceptar los informes de resultados de pruebas de laboratorios no acreditados, siempre que demuestren, previa evaluación por parte del OCP, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la Norma Mexicana de que se trate o la que la sustituya, de conformidad con las normas mexicanas o internacionales que evalúan la competencia técnica aplicable.	OCP podrá aceptar los informes de resultados de pruebas de laboratorios no acreditados, siempre que demuestren, previa evaluación por parte del OCP, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la Norma Mexicana de que se trate o la que la sustituya, de conformidad con las Normas Mexicanas o Internacionales que evalúan la competencia técnica aplicable.		





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CENAM 23	7.1.1 inciso e	Ed	e) Los IRP que los interesados presentes en su solicitud...	e) Los IRP que los interesados presenten en su solicitud...	Mejorar la redacción, y entendimiento del inciso	APROBADO
Ternium México 24	3.8, 7.1.1 c) y 7.3.1 b)	Editorial	3.8. Informe de resultado de pruebas (IRP) Documento que emite un Laboratorio de Pruebas (Ensayo) acreditado en los términos de la LFMN, que contiene los resultados obtenidos en las pruebas realizadas respecto de las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana aplicables a productos de acero. c) Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y en su caso aprobados, para efectuar	3.8. Informe de Resultado de Pruebas (IRP) Documento que emite un Laboratorio de Pruebas (Ensayo) acreditado en los términos de la LIC, que contiene los resultados obtenidos en las pruebas realizadas respecto de las especificaciones establecidas en esta Norma Oficial Mexicana aplicables a productos de acero. c) Cuando no existan laboratorios de pruebas acreditados y en su caso	Es necesario usar mayúsculas iniciales en el título para mantener la formalidad. Además, debe incluir "Pruebas" en "Informe de Resultados" para que el acrónimo IRP sea correcto y coherente con el contexto normativo. En el inciso 3.8 le falta la letra R al Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, el OCP podrá aceptar los informes de resultados de pruebas de laboratorios no acreditados, b) Informe(s) de resultados emitido(s) por laboratorios de prueba acreditados y aprobados.	aprobados, para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, el OCP podrá aceptar los Informes de Resultados de Pruebas de laboratorios no acreditados, b) Informe(s) de Resultados de Pruebas emitido(s) por laboratorios de prueba acreditados y aprobados.		
CANACERO 25	7.1.2., d)	Ed	d) Cuando el interesado cuente con la certificación del producto y los resultados de la evaluación	d) Cuando el interesado cuente con la certificación del producto y los resultados de la evaluación	Falta mayúsculas o en su caso solo colocar SCC, cuando se hable del Sistema de Control de Calidad	APROBADO



2



Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			para la renovación y no cumpla con alguna especificación de esta Norma Oficial Mexicana o con el sistema de control de calidad o el SGC, no se otorgará la renovación solicitada y se procederá de acuerdo a la LIC.	para la renovación y no cumpla con alguna especificación de esta Norma Oficial Mexicana o con el Sistema de Control de Calidad o el SGC, no se otorgará la renovación solicitada y se procederá de acuerdo a la LIC.		
CANACERO 26	7.1.3	Ed	Para obtener los resultados de la Evaluación de la Conformidad por un OEC se debe cumplir con lo siguiente: a) El interesado debe entregar la información al OEC, quien revisará la documentación presentada. En caso de que el OEC detecte alguna deficiencia o	Para obtener los resultados de la Evaluación de la Conformidad por un OCP se debe cumplir con lo siguiente: a) El interesado debe entregar la información al OCP, quien revisará la documentación presentada. En caso de que el OCP detecte alguna	El inciso comienza hablando de OEC y termina refiriéndose a OCP, debería ser OCP en todo el inciso para ser congruente.	APROBADO





Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Resolución del
Grupo de
trabajo

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	
			ausencia en la misma, informará al interesado por escrito sobre qué documentación hace falta o qué modificaciones pertinentes requiere la documentación presentada, otorgando un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, con el fin de que el interesado subsane o complemente lo pertinente. La documentación o requisitos deben ser entregados en idioma español o con su traducción simple.	deficiencia o ausencia en la misma, informará al interesado por escrito sobre qué documentación hace falta o qué modificaciones pertinentes requiere la documentación presentada, otorgando un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación, con el fin de que el interesado subsane o complemente lo pertinente. La documentación o requisitos deben ser entregados en idioma español o con su traducción simple.		



2025
Año de
La Mujer
Indígena

*Tipo de comentario:

Ge = general

Te = técnico

Ed = editorial

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se

Página 12 de 22



Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CANACERO 27	7.3.1 párrafo 7, 7.5	General	En algunos incisos aparece "El certificado (CCP)" y en otras solo CCP	Homologar, si se pondrá solo CCP o El certificado (CCP)	Dentro del cuerpo de la NOM cuando se refieren al CCP, a veces aparece como "El certificado (CCP)" y en otras "CCP" incluso en algunas aparece "Certificado de Conformidad del Producto", se propone homologar.	APROBADO
CANACERO 28	7.3.1	Ed	7.3.1 Para...	7.3.1 Para...	Conforme al formato de la NOM, debería existir mayor separación del inciso y el texto	APROBADO
CANACERO 29	7.3.1, tercer párrafo	Ed	El certificado del Sistema de Gestión de la Calidad debe estar vigente y emitido por un organismo de certificación de sistemas de	certificado del Sistema de Gestión de la Calidad debe estar vigente y emitido por un organismo de certificación de Sistema de	Falta mayúsculas o en su caso solo colocar SGC, cuando se hable del Sistema de Gestión de la Calidad y es "Sistema" en vez de "Sistemas"	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			gestión de la calidad debidamente acreditado.	Gestión de la Calidad debidamente acreditado.		
CANACERO 30	7.3.1, i.	Ed	i. El sistema de gestión de la calidad certificado y vigente. El OCP corrobora que el certificado incluya la(s) línea(s) de producción del producto a certificar; y revisará el informe de la última auditoría al SGC el cual no deberá tener una vigencia mayor a doce (12) meses a partir de su fecha de emisión.	i. El Sistema de Gestión de la Calidad certificado y vigente. El OCP corrobora que el certificado incluya la(s) línea(s) de producción del producto a certificar; y revisará el informe de la última auditoría al SGC el cual no deberá tener una vigencia mayor a doce (12) meses a partir de su fecha de emisión.	Falta mayúsculas o en su caso solo colocar SGC, cuando se hable del Sistema de Gestión de la Calidad	APROBADO
CANACERO 31	7.3.1, párrafo 8	Ed	La vigencia de los certificados bajo esta opción será de tres (3) años y quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana	La vigencia de los certificados bajo esta opción será de tres (3) años y quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana	Falta mayúsculas o en su caso solo colocar SGC, cuando se hable del Sistema de Gestión de la Calidad	APROBADO





Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			conforme a los seguimientos correspondientes durante dicha vigencia, así como a la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto. Para este último caso, el titular del CCP deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el proceso de fabricación de su producto. El OCP durante el seguimiento constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado.	conforme a los seguimientos correspondientes durante dicha vigencia, así como a la vigencia del certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto. Para este último caso, el titular del CCP deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el proceso de fabricación de su producto. El OCP durante el seguimiento constatará la veracidad de lo dicho por el titular del certificado.		





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CANACERO 32	7.3.1, b)	Ed	La evaluación del SCC, se realiza por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional o por auditores calificados del propio OCP acreditado y aprobado.	La evaluación del SCC, se realiza por un organismo de certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional o por auditores calificados del propio OCP acreditado y aprobado.	Es Sistema de singular. Falta mayúsculas o en su caso solo colocar SGC, cuando se hable del Sistema de Gestión de la Calidad	APROBADO
CENAM 33	7.3.1 Pág. 26 y 28	Ed	Pág. 26. ...muestras de un lote de productos conforme a lo indicado en 6.4... Pág.28 ...muestreo del producto será conforme a lo establecido en 6.4...	Pág. 26. ...muestras de un lote de productos conforme a lo indicado en 6... Pág.28 ...muestreo del producto será conforme a lo establecido en 6...	El inciso 6.4 no se localiza en el documento	APROBADO
Ternium México 34	7.3.1 c) 5º párrafo	Editorial	El muestreo de los productos bajo esta opción debe sujetarse a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-012/2-1987, ver 2.30, de la	El muestreo de los productos bajo esta opción debe sujetarse a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-012/2-	Las normas mexicanas no utilizan las comas en las fracciones de unidades sino el punto	APROBADO





Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Resolución del
Grupo de
trabajo

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	
			cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal, con un nivel de Inspección especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5 para defectos críticos y 10 para defectos mayores y menores.	1987, ver 2.30, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal, con un nivel de Inspección especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2.5 para defectos críticos y 10 para defectos mayores y menores.		
Ternium México 35	7.3.1 inciso c)	Técnico	Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de productos que se fabriquen, importen o comercialicen. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y su fecha(s) de fabricación.	Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de productos que se fabriquen, importen o comercialicen. Los certificados deben indicar la cantidad de productos del lote (en piezas o kg.) y su(s) fecha(s) de fabricación.	Propuesta ya aceptada	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
Ternium México 36	7.5	Editorial	Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de esta Norma Oficial Mexicana y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Los CCP otorgados están sujetos a visitas de seguimiento por parte del OCP de acuerdo con las opciones de certificación establecidas en 7.3. de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y dentro del periodo de vigencia del CCP.	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Esta modificación permite homologar el lenguaje utilizado en todo el proyecto	APROBADO
CANACERO 37	7.6.3	Ed	El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus CCP domicilios, beneficiarios de los resultados de la Evaluación de la Conformidad base, titulares, entre otros, siempre y cuando se cumpla con el esquema de certificación bajo el cual se expidió el	El titular puede ampliar, modificar o reducir en sus CCP domicilios, beneficiarios de los resultados de la Evaluación de la Conformidad base, titulares, entre otros, siempre y cuando se cumpla con el esquema de certificación bajo el cual se expidió el CCP base y de	Dado que en las reuniones se acordó que el Reglamento de la LIC aún no se encuentra vigente y dando seguimiento a la definición que aparece en el inciso 3.16, debe colocarse RLFMN	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			CCP base y de conformidad a la LIC y su Reglamento.	conformidad a la LIC y el RLFMN		
CANACERO 38	7.7	Ed	La suspensión y cancelación de los resultados de la Evaluación de la Conformidad, se realizará de conformidad con el artículo 154, fracción VI de la LIC y 102 del Reglamento de la LFMN o el que lo sustituya del reglamento aplicable vigente.	La suspensión y cancelación de los resultados de la Evaluación de la Conformidad, se realizará de conformidad con el artículo 154, fracción VI de la LIC y 102 del RLFMN o el que lo sustituya del reglamento aplicable vigente.	Debe ser solo RLFMN	APROBADO
CANACERO 39	A.1, e)	Técnico	e) En el caso de 7.3.1, inciso b), el certificado de conformidad del SGC emitido por un Organismo de certificación de sistemas de gestión debidamente acreditado en términos de la LIC, en donde se	e) En el caso de 7.3.1, inciso c), el certificado de conformidad del SGC emitido por un Organismo de certificación de sistemas de gestión debidamente acreditado en términos de la LIC, en	Anteriormente se hacía referencia al esquema de certificación por lote, el cual se cambió a inciso 7.3.1, b), pero debería ser c) para referirse al esquema de certificación por lote	APROBADO





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
			compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, o la que la sustituya.	donde se compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, o la que la sustituya.		
CANACERO 40	Apéndice A, A.0 f)	Ed	f) En caso de producto de importación, la fracción arancelaria(s) correspondiente(s).	f) En caso de producto de importación, la(s) fracción(es) arancelaria(s) correspondiente(s).	Se debe agregar la "s" y "es" para mayor claridad de cuando es plural y singular	APROBADO
CANACERO 41	Apéndice B, Tabla B1	Ed	Para la norma NMX-B-457 aparece ver 2.24, y para la NMX-B-471 aparece como 2.26	Cambiar a 2.23 y 2.25 respectivamente	Dando seguimiento al listado de referencias del Capítulo 2, les corresponde 2.23 y 2.25 a las NMX-B-457 y NMX-B-471, respectivamente.	APROBADO
CENAM 42	Transitorios Cuarto	Ed	que sean acreditados y aprobados acreditado y aprobado,	que sean acreditados y aprobados,	Están repetidos los términos	APROBADO
Ternium México	Transitorios Cuarto	General	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e	Cuarto. Los fabricantes, comercializadores e	Se recomienda agregar la palabra "Proyecto" antes	APROBADO





Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
04 de
noviembre de
2025

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
43			importadores de productos de acero contenidos en esta Norma Oficial Mexicana podrán comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación de la presente Norma Oficial Mexicana, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados acreditado y aprobado, o a falta de estos y de manera excepcional, ante la Secretaría de Economía en términos de lo establecido en la LIC.	importadores de productos de acero contenidos en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana podrán comenzar los trámites para realizar la Evaluación de la Conformidad de sus productos desde el momento de la publicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ante los Organismos de Evaluación de la Conformidad que sean acreditados y aprobados acreditado y aprobado , o a falta de estos y de manera excepcional, ante la Secretaría de Economía en	de "Norma", ya que así se ha manejado en el resto del documento. Se repiten las palabras acreditado y aprobado	





Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 04 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
				términos de lo establecido en la LIC.		
CANACERO 44	Bibliografía	Ed	Aparece la LFMN	Eliminar	Se eliminó al principio la LFMN por ser abrogada por la LIC	APROBADO

[Handwritten signature]





Economía
Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

COMENTARIOS FINALES DEL GRUPO DE TRABAJO

ATA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

*Tipo de comentario:

Ge = general

Te = técnico

Ed = editorial

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se



Documento:

Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"

Fecha:
11 de
noviembre de
2025

Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
CANACERO	3	General	3.8. Visita de seguimiento	3.18. Visita de seguimiento	El inciso consecutivo de la definición: Visita de seguimiento es 3.18	Aprobado
CANACERO	7.3.1 inciso c) Certificación por lote, con vigencia solo durante la existencia del producto	editorial	Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de productos que se fabriquen, importen o comercialicen. Los certificados deben indicar la cantidad de productos del lote (en piezas o kg.) y su(s) fecha(s) de fabricación.	Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de productos que se fabriquen, importen o comercialicen. Los certificados deben indicar la cantidad de productos en el lote (en piezas o kg.) y su(s) fecha(s) de fabricación.	Propuesta ya aceptada para mejorar la redacción	Aprobado
CANACERO	Tabla B.1, para la NMX-B-099-1986	Ed	Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 Mpa (29 kgf/mm ²) y con espesor máximo de 12.7 mm.	Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm ²) y con espesor máximo de 12.7 mm.	Es MPa, ya que Mpa no existe	Aprobado
CANACERO	Bibliografía	Ed	NMX-B-019-CANACERO-2020, Industria siderúrgica- Definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica (esta Norma Mexicana cancela a la NMX-B-019-CANACERO-2009). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2020.	NMX-B-019-CANACERO-2020, Industria siderúrgica- Definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica (esta Norma Mexicana cancela a la NMX-B-019-CANACERO-2009). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2022.	La fecha que aparece en PLATIICA es 22 de abril 2022 y no 22 de abril de 2020	Aprobado





Economía

Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas

Documento: Comentarios al Proyecto de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SE-2025 "Industria de la construcción-productos de acero-especificaciones, métodos de prueba e información comercial"						Fecha: 11 de noviembre de 2025
Nombre	Capítulo / Inciso / Anexo	Tipo de comentario Te/Ed/Ge	Texto original	Cambio propuesto	Justificación	Resolución del Grupo de trabajo
Gloria Marbán	Todo el documento	Te	En el cuerpo del PROY-NOM se indica OEC, cuando se definió que se cambiaría por OCP. El único lugar donde debería indicarse OEC es en el punto 7.1.1. Consideraciones previas	Con excepción del 7.1.1. Consideraciones previas, sustituir OEC por OCP	En este punto OEC, se usa de forma general, ya que en el cuerpo del documento se habla del organismo de certificación y de laboratorios de prueba	Aprobado

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2025

Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas y Presidenta del
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía



2025
Año de
La Mujer
Indígena

*Tipo de comentario:

Ge = general

Te = técnico

Ed = editorial

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5729 9100 www.gob.mx/se

Página 2 de 2